



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112- 2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 043-2021-SGRFT-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 338-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que, las municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por la municipalidad provincial;

Que, en el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2085-MML - Ordenanza que Sustituye la Ordenanza N° 1533 y Modificatorias, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima; se establece que uno de los requisitos para solicitar la ratificación de Ordenanzas tributarias es la presentación de copia simple de la Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación;

Que, mediante Informe N° 043-2021-SGRFT-GAT/MDPP, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en atención de la normativa referida en el párrafo precedente, propone la designación de los responsables del procedimiento de ratificación, a fin de continuar con la tramitación de la Ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 338-2021-SGAJ-MDPP, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la designación de los responsables del Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas de Arbitrios Municipales 2022;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Puente Piedra, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsables del Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias del Distrito de Puente Piedra en el ámbito de la Provincia de Lima, a los siguientes funcionarios:



N ^o	FUNCIONARIO	CARGO	NÚMERO TELEFÓNICA	CORREO ELECTRÓNICO
1	VIOLETA ROSE MERY EGUSQUIZA FLORES	Gerente de Administración Tributaria	993497370	violeta.egusquiza@munipuentepiedra.gob.pe
2	CESAR GUILLERMO ALBUJAR DOIG	Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	977863751	cesar.albujar@munipuentepiedra.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los funcionarios señalados en el artículo precedente, a realizar las actividades correspondientes para la conformación del Expediente que será remitido al Servicio de Administración Tributaria de Lima para dar inicio al procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Lima, de acuerdo a las formas y plazos establecidos en la Ordenanza N° 2085-MML.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro B. De La Cruz Forján
GERENTE MUNICIPAL